

## TEXTO ACTUALIZADO

ORDENANZA N° 2736-CM-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: *“PROMOCIÓN DE FORESTACIÓN BARRIAL. UN ÁRBOL AUTÓCTONO POR CADA BEBÉ”*.  
(*descripción sintética modificada por art. 1° Ordenanza 2901-CM-17*)

### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 98-CM-92: Campaña de forestación en calles de Bariloche.

Ordenanza 358-CM-94: Creación de Comisión municipal interinstitucional de forestación urbana.

Ordenanza 1417-CM-04: Preservación, conservación, mejoramiento, recuperación y ordenamiento arbolado público.

### FUNDAMENTOS

En los últimos años nuestra ciudad ha ido ampliando su urbanización hacia el Oeste, el Este y el Sur. Nuevos barrios se han ido construyendo, y miles de familias han ido edificando sus casas en esas zonas en expansión de la ciudad.

En aquellos barrios situados en el Este y el Sur, principalmente, nos encontramos con la ausencia de programas de forestación; la legislación vigente fue normada en años donde la población era sensiblemente menor y los barrios estaban limitados a una zona muchísimo más céntrica o sólo extendida principalmente hacia el Oeste.

Entendiendo que el homenajear a un recién nacido, y a la familia en su conjunto, con la entrega de un árbol autóctono, es una manera simple y efectiva de brindar una mejor calidad de vida es que se propone esta norma.

De esta manera, ese niño irá creciendo al mismo tiempo en que lo hace el árbol que llegó a la familia junto con él, y ambos recibirán los cuidados para su correcto desarrollo.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche se registran al año un total de 2500 nacimientos según datos brindados por los diferentes centros de salud (Hospital Zonal; Sanatorio San Carlos; Instituto Materno Infantil; Hospital Privado Regional y Sanatorio del Sol).

Esta medida, de carácter universal, sin distinción por barrios o

situación social, beneficiará, sensiblemente a aquellas familias que residen en barrios y zonas con menor presencia de árboles.

AUTORES: Concejales Cristina Paineofil, Julia Fernández, Gerardo Ávila, Claudia Contreras, Andrés Martínez Infante, Viviana Gelain y Diego Benítez (JSB).

COLABORADORES: Director General de Parques y Jardines, Roberto Ojeda; Orlando Díaz; Matías Prafil y Lucila Marasco Hofer.

El proyecto original N° 023/16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 28 de abril de 2016, según consta en el Acta N° 1053/16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1° ) Se crea el Programa de Forestación Barrial denominado Un bebé, un arbolito, en el Municipio de San Carlos de Bariloche.
- Art. 2°) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección General de Parques y Jardines o la que la reemplace en el futuro, es el órgano de aplicación.
- Art. 3°) La Dirección General de Parques y Jardines determina la especie autóctona o frutal a implantar en cada zona-barrio-casa de acuerdo a los requisitos de la misma para desarrollarse adecuadamente.  
La familia beneficiaria puede optar por implantar dicho árbol fuera de su hogar. El sitio de implantación será decidido conjuntamente entre la familia y el órgano de aplicación.
- Art. 4°) La autoridad de aplicación deberá, junto a cada árbol entregado, adjuntar información detallada sobre los cuidados que esa especie requiera.
- Art. 5°) *“Es requisito, para la entrega del árbol, la presentación del DNI o partida de nacimiento del nuevo integrante de la familia ante el órgano de aplicación, quien fijará los días de entrega e implantación de los árboles. En caso de bebés fallecidos en el vientre materno o al nacer, los padres tendrán, como único requisito, completar una declaración jurada ante el órgano de aplicación”*.

*(Artículo modificado por art. 2° de la Ordenanza 2901-CM-17)*

Art. La Municipalidad de San Carlos de Bariloche asume la  
6°) responsabilidad de implantar, en los barrios que más requieran de esa medida, el total de árboles que surjan de la diferencia anual entre el número de nacimientos y árboles entregados a las familias que lo hayan solicitado.

Art. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio de  
7° ) colaboración con Dirección del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro a fin de obtener las estadísticas de nacimientos en la ciudad; y con instituciones o dependencias provinciales o nacionales a fin de satisfacer la demanda de especies según requerimientos.

Art. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido,  
8° ) archívese.